

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 33 céntimos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 4.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Es una noción tan extendida y generalizada la de la favorable influencia que en el clima, en la higiene y en la distribución de las aguas ejerce el arbolado, que no parece necesario enumerar los beneficios que produce para justificar la procedencia de toda medida que tienda á fomentarlos.

Y no es sólo formando grandes masas, revistiendo extensas cordilleras, coronando alturas inaccesibles, como los árboles ejercen esa benéfica influencia, pues si bien es cierto que en tal forma y en tales condiciones es como más poderosamente contribuyen á la formación de las nubes, á metodizar las lluvias, á conservar los manantiales y las fuentes, á regularizar el curso de los ríos, á mantener la cohesión del terreno oponiéndose á la destrucción de la capa vegetal y al desmoronamiento de las tierras altas, á estorbar los estragos de la violencia de los vientos y, en una palabra, á modificar de mil modos favorables las condiciones generales del clima y del suelo, es también innegable que los vegetales arbóreos, en pequeños grupos, cuando éstos son numerosos; en insignificantes rodales, cuando éstos se repiten con frecuencia, y aun los árboles aislados, cuando se diseminan en cierta abundancia por todo el territorio, contribuyen en alto grado á aumentar la humedad del aire, resultando de esta modificación del estado higrométrico que se atenúan los efectos de las sequías, y á la agricultura le es menos necesario el riego artificial, destinado á suplir la insuficiencia y las irregularidades del riego natural por las aguas meteóricas.

En la empresa de multiplicar en esta forma el arbolado tócale al interés privado la parte más principal; pero hasta aquí ha luchado con la dificultad de adquirir plantas y semillas en condiciones naturales y económicas aceptables.

La precisión de acudir al extranjero, principalmente á Francia, ha hecho que á la carestía consiguiente hubiera que añadir el peligro de la aclimatación y otros que son inevitables cuando median grandes distancias entre los viveros y los sitios de la plantación definitiva. Y estos obstáculos, que en circunstancias ordinarias tienen ya gran importancia, la han adquirido decisiva por consecuencia de la plaga filoxérica, que ha obligado al Gobierno á dictar en defensa de la riqueza vitícola medidas preventivas, como la prohibición de introducir en España plantas, árboles ó arbustos procedentes de región infectada, y claro es que, con ello, los viveros de la vecina república han quedado cerrados para nuestros agricultores y forestales.

Teniendo en cuenta estas dificultades; atendida la conveniencia, fundada en las razones someramente expuestas, de fomentar el arbolado, no sólo en los montes públicos, sino también en terrenos de dominio privado, y pareciendo indudable que desde el momento en que á los particulares y Corporaciones se les ofrezcan plantas y semillas forestales baratas y en circunstancias de que prosperen allí adonde se destinan, se ejercitan los medios más adecuados para conseguir el indicado fin y para poner en condiciones de producción los muchos terrenos impropios para la agricultura que hay en España, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Septiembre de 1888.—
SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., José Canalejas y Méndez.

REAL DECRETO

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo

con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Secrean quince viveros centrales y otros tantos almacenes de semillas en las quince Inspecciones en que se considera dividida la Península é Islas adyacentes para la Administración de los montes públicos.

Art. 2.º En el término de un mes, á contar desde la fecha de este decreto, cada uno de los Inspectores del Cuerpo de Ingenieros de Montes designará la provincia en que á su juicio debe establecerse el vivero y almacén, poniéndolo en conocimiento de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 3.º Para la creación de estos viveros y almacenes se aprovecharán con preferencia terrenos y edificios del Estado, y donde no lo hubiere en buenas condiciones, se tomarán en arriendo por un período de veinte años cuando menos.

Art. 4.º Para realizar los contratos de arrendamiento, los Ingenieros Jefes de las provincias designadas para la creación de estos Centros anunciarán en el Boletín oficial las condiciones que deberán reunir los terrenos y edificios necesarios y recibirán las proposiciones que se presenten. A los ocho días, contados desde el último día hábil para presentar las proposiciones, los Ingenieros Jefes de distrito las elevarán á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, informando cuál sea la que á su juicio merezca la preferencia.

Art. 5.º La extensión de cada uno de estos viveros será de cinco á diez hectáreas, y se establecerán en puntos de buenas comunicaciones, para que el transporte de las plantas sea económico y rápido.

Art. 6.º El Ingeniero Jefe de la provincia será el encargado del cultivo y administración de estos Centros y llevará cuenta detallada de toda clase de gastos, los cuales se harán con car-

go á los presupuestos generales del Estado.

Art. 7.º Las plantas y semillas se facilitarán mediante un precio módico á los particulares y Municipios que las soliciten.

Art. 8.º Las plantas no podrán permanecer en estos viveros más de tres años, y las semillas no se conservarán en el almacén más de un año.

Art. 9.º En los meses de Julio y Diciembre se anunciará en la Gaceta de Madrid la cantidad y especie de plantas que se podrá disponer en el Otoño y Primavera inmediatos, así como también las especies de semillas que hubiese en el almacén, designando los precios á que se han de ceder.

Art. 10. Los pedidos para Otoño se harán antes de fin de Septiembre, y los de Primavera en todo el mes de Enero, expresando precisamente las fechas en que se han de sacar del vivero para remitirlas á su destino. Si todos los pedidos no se pudieran servir, se hará un prorrateo para que ninguno deje de recibir lo que desea.

Art. 11. El Ingeniero Jefe de Montes de la provincia tomará las medidas convenientes para plantar y sembrar en los montes públicos todas las plantas y semillas que no hubieren sido pedidas oportunamente, y que para cumplimiento del art. 8.º deben salir del vivero y del almacén.

Art. 12. El Ingeniero Jefe de Montes elegirá para estas siembras y plantaciones los montes de los pueblos que se presten á construir de su cuenta cerramientos que garanticen la defensa del plantío para toda clase de ganado. Los gastos de siembra y plantación serán por cuenta del Estado.

Art. 13. El Ingeniero Jefe de distrito pedirá á la Dirección general en los quince primeros días de Enero y Octubre, los fondos necesarios para siembras y plantaciones, de cuya inversión dará cuenta por medio de Inspector respectivo.

Art. 14. En la Gaceta de Madrid se publicará la cantidad y calidad de las semillas y plantas que durante el año

se hubieren servido al público, expresando las personas y Corporaciones á quienes se hayan dado.

Art. 15. El Ingeniero Inspector designará las especies de árboles que en cada provincia se han de preferir para los efectos de este decreto.

Dado en San Sebastián á doce de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARIA CRISTINA.**—El Ministro de Fomento, *José Canalejas y Méndez.*

Consejo de Estado.

Tribunal de lo contencioso-administrativo.

SECRETARÍA

Núm. 1.899.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

16 de Marzo de 1888.—El Cabildo Catedral de Córdoba contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Octubre de 1887, sobre liquidación de una lámina de Deuda pública perteneciente á Obras pías.

12 de Junio de 1888.—Los Duques de Fernán Núñez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Marzo de 1888, sobre abono del importe de los bienes pertenecientes á la fundación instituida por Doña Beatriz de los Ríos.

7 de Enero de 1888.—La Diputación provincial de Córdoba contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 24 de Abril de 1886, sobre que le sean entregadas para su custodia y administración 27 acciones del Banco de España pertenecientes á los Hospitales de la Caridad y provincial de Crónicos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 26 de Septiembre de 1888.—El Secretario mayor, *Antonio de Vejarano.*

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 1.926.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y en vista de lo informado por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas y Exema. Comisión provincial, he resuelto se declare de utilidad pública la explotación y laboreo de las minas *Ana, La Fequeña, La Torre y Absalón*, del término de Belmez y propiedad de la *Compañía de Ferrocarriles Andaluces.*

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos.

Córdoba 2 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

Núm. 1.932.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de la caballería que se expresa, de la propiedad de D. Francisco Sardes, que desapareció en la noche del 25 al 26 de la

huerta de la Granja, en el término de Palma del Río.

Córdoba 3 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas de la caballería.—Un mulo, de doce años, siete cuartas, hierro en el derecho, confuso, quebrado de las patas.

Núm. 1.931.

En el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del lunes 17 del mes de Septiembre último se inserta una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación dictando reglas para la represión del juego prohibido, cuyo vicio á la vez que relaja los hábitos de la vida tranquila y laboriosa, precipita por lo común, á los que la fortuna no favorece, en el pernicioso camino del crimen.

Con el fin, pues, de evitar estos males en los pueblos de esta provincia en que, por desgracia de las mismas autoridades locales, por lo que rebaja su prestigio, se infringiesen las leyes que castigan dicho delito, encargo á todos los Alcaldes que tengan siempre muy presente y cumplan con el mayor celo las disposiciones contenidas en dicha circular y demás preceptos que la acompañan, persiguiendo á los jugadores y denunciándolos á los Tribunales, así como encarezco que por todos los dependientes de mi Autoridad se presten á las del orden judicial y fiscal el auxilio que éstos les reclamen para la persecución y castigo de dicho delito.

Córdoba 3 de Octubre de 1888.

El Gobernador,
José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 1.740.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas desde el 5 de Abril al 28 de Agosto de 1888.

Sesión del día 18 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE
Y SAUQUET

Señores que asistieron:

Cabonell, Río y Luque, Fernández Tejeiro, Marqués de las Escalonias y Aguilar.

Leída y aprobada el acta de la anterior se acordó informar al Sr. Gobernador civil acerca de una competencia de jurisdicción suscitada entre dicha superior Autoridad y el Juzgado de primera instancia de Posadas en los autos ordinarios promovidos por doña Dolores Natera contra el Ayuntamiento de Almodóvar del Río sobre cuestión de servidumbres.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 27 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE
Y SAUQUET.

Señores que asistieron:

González de Canales, Río y Luque, Carbonell, Roldán, Fernández Tejeiro,

Aguilar, Cárdenas y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el corriente mes.

Remitir á la Administración subalterna de Hacienda de Aguilar el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en concepto de suscripción gratuita.

Aprobar dos facturas de los señores Puzini hermanos y viuda de Carbonell, relativas á géneros facilitados á la Corporación que se ofrecieron á los alumnos de la Escuela provincial de Bellas Artes en el acto de la distribución de premios.

Conceder á D. José Osuna Carrión, Auxiliar de Secretaría, un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Transferir un crédito de 1.000 pesetas del sobrante del capítulo 1.º del presupuesto especial del Hospital de Crónicos con destino al capítulo 11 del mismo para que pueda atenderse al pago de las estancias causadas en el Hospital de San Lázaro en Sevilla y en el de Granada, por enfermos leprosos de esta provincia.

Confirmar el nombramiento de regente interino del Colegio de la Asunción hecho en favor de D. Lucas Redondo y Fernández por el Sr. Director del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputación en pleno.

Acceder á la permuta de las plazas que respectivamente vienen desempeñando D. José Luque Priego y D. Manuel Morales Peces, Practicante el primero de la Casa Socorro Hospicio, y el segundo de la de socorro del distrito de la Izquierda de esta capital, sin perjuicio de lo que se sirva resolver la Excm. Diputación provincial.

Manifestar al Sr. Gobernador civil, por vía de informe, que el proyecto del Ayuntamiento de esta capital para la conducción por tubería de hierro de las aguas procedentes de la huerta de la Torrecilla, desde las inmediaciones del Brillante á la Puerta de Osario, se encuentra bien formado, y que su ejecución responde á una necesidad urgente para esta población; pero que habiéndose de colocar la tubería en terrenos propios de la Diputación provincial, se nota la falta del permiso previo de la misma, que el Ayuntamiento debe solicitar antes de dar principio á los trabajos.

Aprobar definitivamente el remate de las drogas y medicinas que se consideran necesarios en las farmacias de los Hospitales de Agudos y Crónicos durante el actual año económico, en favor de D. Joaquín Fuentes Terroba, con calidad de ceder bajo su garantía á su hermano D. Antonio el expresado suministro.

Abonar al Notario, con residencia en esta capital, D. José Sánchez Guerra, la cantidad de 10 pesetas 95 céntimos importe de sus derechos por una escritura de prohiación del expósito Anselmo Málaga.

Admitir la renuncia que del cargo de portero de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio ha presentado D. Juan López, y nombrar interinamente en su reemplazo á don Manuel Jiménez Rodríguez.

Denegar la dote que solicita Mercedes Expósito, en virtud á que fué prohiada en 22 de Agosto de 1871 por Juan Guerrero Serrano y su esposa María Bueno.

Conceder ingreso en la Casa Central de expósitos y en la de Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira.*

Sesión del día 29 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE
Y SAUQUET

Sres. que asistieron:

González de Canales, Río y Luque, Carbonell, Cárdenas, Roldán, Fernández Tejeiro, Aguilar y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes.

Quedar enterada con satisfacción de la conducta digna del Alcalde de Belalcázar, el cual, á la vez que dé las gracias por el donativo de 500 pesetas concedido por esta Corporación con destino á varios individuos mordidos por un perro hidrófobo, manifiesta la razón que existe para no utilizar la cantidad indicada.

Reclamar de la Dirección general de la Deuda la inscripción correspondiente al capital de un censo impuesto sobre bienes del Sr. Marqués de Cortes y Peñaflo.

Devolver con informe negativo al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Canónigo Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, D. José Agreda y Bartha, á nombre del Excm. Cabildo, contra un acuerdo adoptado por esta Diputación en 26 de Abril último, á virtud del cual se dispuso fueran eliminados de los presupuestos especiales de esta Beneficencia provincial las consignaciones que en ellas venían figurando con destino al pago de ciertas cargas piadosas que percibía el Cabildo Catedral procedentes de varias Obras pías.

Manifestar al Sr. Gobernador que para evacuar el informe que interesa relativo á las instancias producidas por D. Esteban Pastor y otros dos vecinos de Santa Eufemia en queja del procedimiento empleado contra los mismos por el Alcalde de dicha villa, para hacer efectivas las dietas devengadas por el Delegado D. Rafael Oribe, se hace preciso reclamar de aquella Autoridad local el expediente en que conste la liquidación de las referidas dietas.

Conceder á D. Antonio Gálvez Ruiz la cantidad de 250 pesetas para que pueda estudiar el quinto año, único que le falta, para obtener el grado de Bachiller en Artes. Salvaron su voto los Sres. de Hombre, Carbonell y González de Canales.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reclamatorias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 30 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR

Sres. que asistieron:

González de Canales, de Hombre, Río y Luque, Carbonell, Roldán, Aguilar, Cárdenas, Fernández Tejeiro y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Suspender de empleo y sueldo á varios empleados de las dependencias de esta Corporación y proceder al nombramiento de los que les han de reemplazar. El Sr. Río y Luque salvó su voto.

Aprobar el presupuesto carcelario del partido judicial de Posadas respectivo al ejercicio económico de 1888 á 89.

Devolver informado al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Baena y Molero contra un acuerdo adoptado por esta Comisión, á virtud del cual se dispuso reclamar á los herederos de D. José Baena y Díaz las rentas vencidas y no satisfechas de la casa núm. 25, plazuela del Vizconde de Miranda, perteneciente á la Beneficencia provincial y que llevó en arrendamiento el referido señor Baena y Díaz.

Reproducir el oficio que por conducto del Sr. Gobernador se ha dirigido al Juzgado de primera instancia del distrito de la Derecha de esta capital, interesándole se sirviera expedir testimonio del auto de aprobación del concurso de acreedores contra los bienes del finado D. Manuel Sarmiento, así como también de cuantas diligencias judiciales se hubiesen practicado con posterioridad respectivamente á este asunto.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de expósitos á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del 31 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE Y SAUQUET

Señores que asistieron:

Carbonell, González de Canales, Roldán, Río y Luque, Cárdenas, Aguilar, Fernández Tejeiro y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron aprobados los particulares siguientes:

Declarar que no ha lugar á conocer de un recurso de D. Juan Manuel de Paz y Estrada, por sí y á nombre de otros vecinos de la Rambla, en queja de que el Ayuntamiento de Montalbán les ha comprendido en el reparto que ha girado para cubrir el déficit de su

presupuesto municipal respectivo al último ejercicio económico, en virtud á que no consta que los recurrentes hayan acudido en primer término al Ayuntamiento con sus quejas, y aun en el supuesto de que lo hayan verificado, ha transcurrido con exceso el plazo que al efecto concede la ley.

Solicitar de la Superioridad la resolución de las instancias elevadas en queja de la conducta observada por el Sr. Abogado del Estado en el asunto relativo al cobro de intereses de las inscripciones nominativas pertenecientes al caudal de la Beneficencia provincial.

Tomar en consideración el recurso interpuesto por D. Pedro Antonio Bejarano, vecino de Santa Eufemia, contra el repartimiento girado por la Junta municipal de dicha villa para cubrir el déficit de su presupuesto respectivo al año económico de 1886 á 87; anular, por tanto, el expresado repartimiento, y prevenir al Alcalde que al formar el nuevo se atempere á las prescripciones de la Real orden de 15 de Enero de 1879.

Devolver favorablemente informado al Sr. Gobernador civil, por mayoría de 6 votos contra 3, el recurso interpuesto por D. Fernando Suárez Barrionuevo, contratista de las obras de reparación del ramal de carretera de Montilla á su estación, alzándose de un acuerdo de esta Corporación á virtud del que se desestimó una instancia del recurrente en solicitud de que se incluyera en la liquidación general de dichas obras la cantidad de 4.706 pesetas 55 céntimos, importe de exceso de las ejecutadas fuera del presupuesto de contrata.

Aprobar la liquidación que remite el Sr. Director de carreteras provinciales de las obras de acopios ejecutadas en los ramales de Espiel á su estación y de Espiel á la carretera del Estado de Córdoba á Almadén por su contratista D. Francisco Villagrás, y que se devuelvan á éste las fianzas que tiene constituidas como garantía de la buena ejecución de estas contratas.

Conceder ingreso en la Casa Central de expósitos á Cecilia Núñez Asensio, de esta vecindad, por haber acreditado que reúne las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 1.º de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE Y SAUQUET

Señores que asistieron:

Carbonell, Roldán, Río y Luque, Cárdenas, Fernández Tejeiro, Aguilar y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder un mes de licencia al Oficial de Contabilidad de la Sección de carreteras provinciales D. Juan Moreno Barranco para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Pasar á informe del Director de carreteras provinciales una instancia de

D. Juan de la Torre Galán, vecino de Espiel, en solicitud de que se lleve á efecto la construcción de un muro de contención en el ramal de dicha villa á su estación.

Señalar los días en que la Comisión habrá de celebrar sus sesiones durante el corriente mes.

Devolver su fianza al contratista de las obras de reparación del ramal de Montilla á su estación D. Fernando Suárez Barrionuevo.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á Francisca Pérez Villara, pobre y vecina de Bujalance.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 10 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE Y SAUQUET

Sres. que asistieron:

Roldán, Carbonell, Aguilar, Cárdenas, Fernández Tejeiro y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el corriente mes.

Reclamar á D. José Barea, abastecedor de comestibles con destino á los establecimientos de la Beneficencia provincial los vales de justificación correspondientes á varios pagos, importantes 10.126 pesetas 60 céntimos, para unirlos á sus respectivos libramientos.

Dictar ciertas disposiciones relacionadas con el paradero y reclamación de varias inscripciones pertenecientes al caudal de la Beneficencia provincial.

Tener por bastante, para acreditar la legitimidad de la pertenencia de cierto terreno en favor de D. Sebastián Criado, una certificación remitida por el Alcalde de Villa del Río.

Que se anuncie una tercera licitación respecto de varios artículos que han de necesitarse en los cuatro establecimientos de Beneficencia provincial durante el corriente año económico.

Aprobar una factura presentada por D. Juan Padillo, maestro de sastrería de esta capital, importante 262 pesetas 50 céntimos, por la confección y tela de un traje completo para un ujier de esta Corporación, cinco pares de pantalones y otros tantos de botas con destino á los demás ujieres.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 11 de Agosto.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE Y SAUQUET.

Sres. que asistieron:

Carbonell, González de Canales, Roldán, Río y Luque, Cárdenas, Marqués de las Escalonias, Fernández Tejeiro y Aguilar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Conceder treinta días de licencia al Vocal de la Comisión Sr. D. Vicente de Hombre, y diez al Sr. D. Tomás del Río y Luque para que pueda atender al restablecimiento de su salud el primero y por asuntos propios el segundo.

Nombrar Auxiliar de la clase de primeros, en comisión, de la Sección de examen de cuentas municipales, á Don Tomás Recaredo de Obregón, y Auxiliar de la clase de terceros de la misma Sección á D. Nicolás Duroni, entendiéndose este acuerdo con el carácter de interino y sin perjuicio de dar cuenta á la Excelentísima Diputación.

Nombrar á D. Alfonso Carrasco Cuevas Auxiliar de la Imprenta provincial establecida en la Casa Socorro Hospicio en la vacante producida por pase á otro cargo de D. Rafael Mesa.

Dejar sin efecto el nombramiento hecho en favor de D. Miguel Marta y Osorio como administrador de la Hija de expósitos de Hinojosa, y designar en su reemplazo interinamente y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, á D. Pedro Jiménez y González.

Nombrar profesor meritorio sin sueldo de la Academia de música para enseñanza de los ciegos establecida en la Casa Socorro Hospicio á D. José González y Fuentes, sin perjuicio de dar cuenta á la Excm. Diputación provincial.

Aprobar dos liquidaciones que remite el Director de carreteras provinciales de las obras de acopios de conservación ejecutadas en el ramal de carretera provincial de Córdoba á Trasierra y en el de Almodóvar á su estación por su contratista D. Francisco Villagrás.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación del ramal de Aguilar á su estación en la línea férrea de Córdoba á Málaga.

Imponer una multa de 75 pesetas á los Ayuntamientos de Alcaracejos, Fuente la Lancha, Luque, Villanueva del Rey y Viso, por no haber remitido los datos que relativamente á su contabilidad se les tiene reclamados con repetición.

Informar al Sr. Gobernador que está en el caso de insistir en la competencia de su jurisdicción para conocer desde luego del hecho á que ha dado lugar la causa instruida contra D. Juan Delgado Burón, Alcalde accidental de Puente Genil, con motivo de la prisión de 43 personas decretada por el mismo.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio á varios individuos que reúnen las condiciones reglamentarias.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Continuará).

Núm. 1.964.

La Comisión de mi Vicepresidencia se ha dirigido con la correspondiente solicitud al Excmo. Sr. Ministro de Fomento para la concesión á esta provincia de una Escuela de olivicultura de las dos creadas por Real decreto de 2 del actual, y ha acordado se abra un

concurso por término de 15 días entre los propietarios, á fin de que propongan fincas de olivar mayor de 10 hectáreas y menor de 30 con local para los aperos y fabricación de aceite que estén dispuestos á arrendar con aquel objeto, á fin de resolver definitivamente las fincas de la provincia que se han de proponer á la Superioridad.

Córdoba 27 de Septiembre de 1888.
El Vicepresidente accidental, V. de Hombre.

AYUNTAMIENTOS

Córdoba.

Núm. 1.983.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos mortales que ocupan desde antes del 27 de Enero de 1883 las sepulturas de adultos comprendidas desde el núm. 1.º al 252 en el cuadro 6.º denominado *San Rafael* en el cementerio del mismo nombre, mediante á haber trascurrido con exceso el tiempo reglamentario por que se adquirieron aquéllas, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar esta determinación, que habrá de realizarse paulatinamente y á medida que las necesidades del servicio lo reclamen, á fin de que puedan hacerse cargo de las lápidas y enverjados que tengan las expresadas sepulturas, si no prefieren adquirir otros enterramientos con destino al depósito de aquellos restos, antes que sean trasladados al osario ó fosa común, concurriendo para ello con la oportunidad debida al negociado respectivo de la Secretaría municipal, en donde se les enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplirse por las familias de los finados.

Córdoba 29 de Septiembre de 1888.
—J. R. Sánchez.

Lucena.

Núm. 1.815.

Estracto de los acuerdos tomados por este Municipio durante el mes de Agosto próximo pasado, el cual se forma en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente Ley de Ayuntamientos.

Sesión ordinaria del día 4 de Agosto de 1888.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Facilitar á Domingo Calzado y Paredes certificación con referencia al amillaramiento de una suerte de olivar inscrita á nombre de Asunción del Pino y Cózar.

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio en el mes de Julio último.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Agosto.

Acceder á una instancia de D. Aurelio Flores y Rodríguez sobre pago de rentas de una casa destinada á cuartel del Batallón Depósito de esta ciudad.

Sesión ordinaria del día 11 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Acordar que se cumplan por administración los servicios de alumbrado público y cobranza de varios arbitrios por no haberse presentado licitador en las subastas celebradas al efecto.

Acceder á la instancia de D. Juan de Cuenca y González sobre habilitación de certificado con referencia al amillaramiento de tener amillarada una finca á su nombre y parte de otra.

Abonar con cargo á imprevistos los sueldos correspondientes al mes de Julio último de dos escribientes temporeros para terminar los trabajos del reparto de la contribución territorial del corriente año, y una gratificación al Oficial encargado de su dirección.

Sesión ordinaria del día 18 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Adquirir de la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia papel para multas municipales, por valor de mil pesetas, y abonar con cargo á imprevistos el 10 por 100 de su importe total.

Quedar enterado de la separación del Alcalde pedáneo de Janja acordada por el Sr. Alcalde Presidente y su oportuno reemplazo.

Nombrar Practicante sangrador de la cárcel á D. Antonio González y Fernández.

Aprobar los nombramientos hechos por el señor Alcalde Presidente, con carácter de provisionales, de D. Marcos Curado y Montalvo para Fiel del Matadero público, y de D. Antonio Santamaría y Lavela para Recaudador de los derechos y arbitrios sobre las carnes.

Sesión ordinaria del día 25 de Agosto.

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO DEL PINO Y BLANCAS

Prestar cumplimiento á la circular del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia sobre la próxima elección de Diputados provinciales, y en su virtud designar los locales para la constitución de los Colegios electorales y los Presidentes para cada uno de ellos.

Acceder á la instancia de D. Juan Bautista Cabeza sobre habilitación del certificado con referencia al amillaramiento de estar inscritas á su nombre varias fincas.

Pagar con cargo á imprevistos los socorros suministrados por la Caja del Batallón Depósito de Córdoba á nueve soldados del último reemplazo durante el período de observación y hasta que fueron declarados inútiles para el servicio.

Abonar con cargo al capítulo correspondientes las costas devengadas en las causas incoadas por denuncia de esta Alcaldía contra D. Nicolás de Burgos y Sánchez por resistencia, desobediencia y robo de muebles embargados.

Designar los Concejales que han de componer la Comisión especial de Ornato y Vigilancia de la feria del Valle.

Aprobar la cuenta de suministros del mes de Julio, y que se remita á la Comisaría de Guerra de la provincia para el debido reintegro.

Otorgar poder á D. Ignacio Baena y Molero para la liquidación y conversión de créditos contra el Tesoro en favor de los Propios y Hospital de Beneficencia de esta ciudad.

Lucena 1.º de Septiembre de 1888.—V.º B.º.—Al Alcalde Presidente, Antonio del Pino.—El Secretario del Excentísimo Ayuntamiento, Juan Bautista Cabeza.

JUZGADOS

Cabra.

Núm. 1.916.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. D. Manuel Velasco Berjel, Juez de primera instancia de este partido en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Manuel Muñoz, en nombre y representación de D. Jerónimo Mantilla de los Ríos, contra D. Pedro Pastor Valverde, se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una finca-cortijo, compuesta de tierras de labor, monte alto y bajo, erial, pedrizas y casa de labranza, situada en el partido de Gaena, de este término, con cabida superficial de noventa y cuatro fanegas; que linda el todo: á Oriente, con D. Francisco de Paula Calabrés; al Sur, capellanía que disfrutaba D. Juan de Mora, olivar de Antonio García y la mojenera del término de Rute; á Poniente, tierras de Antonio Delgado, y al Norte, otras de Doña Justa Valverde; cuya finca ha sido valorada con inclusión de la casa-labor, en quince mil trescientas veinte pesetas con quince céntimos, y sale á subasta por la cantidad de once mil cuatrocientas noventa pesetas con once céntimos. 11.490,11

Quien quisiere hacer postura podrá acudir el día veintidos de Octubre próximo, á las doce de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, donde se verificará el remate, en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado; previniéndose que el ramo de titulación se halla de manifiesto en la escribanía del Actuario para que pueda ser examinado; en inteligencia, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros, así como que tendrán que depositar previamente para tomar parte en dicha subasta el 10 por 100 del precio antes señalado.

Dado en Cabra á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—V.º B.º.—Manuel Velasco.—El Actuario, Francisco Molina y Borrego.

Rute.

Núm. 1.927.

D. Guillermo Lanza y Soto, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por ante el infrascripto se siguen autos ejecutivos á instancia de D. José Joaquín Tirado Cruz, de esta vecindad, por cobro de pesetas, contra Cristóbal Villalba Cobo, que lo es de Iznájar, en los cuales se sacan á pública subasta por término de ocho y veinte días respectivamente, los bienes semovientes é inmuebles que se describen así:

1.º Una mula, negra, pecaña, boqui-nalguilaxada, con nueve años, un metro y treinta y cuatro centímetros de alzada, sin hierro, lunares en los costillares, la cual ha sido apreciada en doscientas veinticinco pesetas. 225

2.º Cinco y media fanegas de tierra olivar, con parte de manchón y pedrizas, situada en el pago de Solerche y sitio del Jaramillo, término de Iznájar; que linda: á Oriente y Norte, con otros de Julián Cobos; á Poniente, más de su hermano Antonio Villalba, y al Sur, el camino; la cual con inclusión del fruto pendiente de aceituna ha sido apreciada en tres mil trescientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos. 3.337,50

La subasta de la mula tendrá lugar el día cinco de Octubre próximo, á las doce de su mañana, y el de la finca el veinte del mismo mes y á la misma hora; advirtiéndose, que los licitadores deberán consignar sobre la mesa de este Juzgado, para tomar parte en ella, el 10 por 100 del avalúo de la cosa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo del aprecio, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan verlos quien quisiere; pero debiendo conformarse con ellos sin derecho á pedir otros.

Dado en Rute á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.—Guillermo Lanza.—El Actuario, José Rafael Carrillo.

ANUNCIO

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la *Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército*, adicionada con el *Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885*, pertinentes al mismo asunto.

Su precio 2,25 pesetas

CORDOBA

IMPRESA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)